



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 08 de Marzo del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.03.2024 16:33:02 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000332-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de fecha 6 de marzo del 2024, presentado por el magistrado Roberto Carlos Díaz Alvan, juez del Juzgado Mixto de Carlos Fermín Fitzcarrald (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

De la atribución del presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De la petición formulada

Segundo.- Mediante la solicitud del visto, el magistrado Roberto Carlos Díaz Alvan, juez del Juzgado Mixto de Carlos Fermín Fitzcarrald (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, peticiona licencia para el día 18 de marzo del presente año, a fin de participar en el concurso público de méritos para la admisión al 28° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) programado por la Academia de la Magistratura – AMAG, a realizarse el 17 de Marzo del 2024 de manera presencial en la sede Lambayeque; motivo por el cual, el día 18 de marzo del año en curso se encontrará de retorno a la ciudad donde labora. Adjunta a su escrito la convocatoria al concurso público de méritos para la admisión al 28° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura – PROFA.

Análisis del caso, contiene fundamentación jurídica

Tercero.- Se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, norma que contempla en su artículo 24° que: "Son derechos de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”.

Cuarto.- En esa línea, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente. El artículo 110° del cuerpo normativo en comento regula sobre las licencias a las que tienen derecho los funcionarios y servidores:

- a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, por capacitación oficializada, por citación expresa: judicial, militar o policial, por función edil de acuerdo con la Ley 23853.
- b) Sin goce de Remuneraciones: Por motivos particulares y por capacitación no oficializada.
- c) A cuenta del período vacacional: Por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Quinto.- En mérito al caso que nos atañe, atendiendo la razón que sustenta la licencia petitionada, resulta pertinente indicar que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Sexto.- En concordancia con lo expuesto, corresponde traer a colación el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, dado que establece los requisitos de procedibilidad de las licencias mencionadas en el considerando sexto de la presente resolución. Siendo así, del artículo 50° al 52° del Reglamento se desprende que para la procedencia de la licencia por asuntos de índole personal, se requiere que:

1. El magistrado titular, provisional o suplente cuente con un año de servicios al Poder Judicial.
2. La solicitud sea presentada ante el órgano competente.
3. El magistrado presente los documentos que acrediten la causal que se invoca.
4. El plazo de presentación de la solicitud sea con una anticipación mínima de 5 días hábiles.

La licencia en comento requiere de la conformidad institucional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y su concesión es hasta por un máximo de 90 días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce meses.

Séptimo.- Ahora bien, en virtud de la razón que sustenta la licencia petitionada, corresponde aplicar las normas glosadas al caso de autos:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

1. Un año de servicios al Poder Judicial: El magistrado Roberto Carlos Díaz Alvan cuenta con un año de servicios al Poder Judicial.
2. Presentación ante el órgano competente: El escrito se dirige a este despacho, como órgano competente para resolver las licencias solicitadas por los magistrados adscritos a este distrito judicial.
3. Presentación de los documentos que acrediten la causal que se invoca: Obra en autos el documento que contiene la convocatoria al concurso público de méritos para la admisión al 28° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura – PROFA, emitido por la Academia de la Magistratura, indicándose la programación del examen de conocimientos que rendirá el magistrado recurrente.
4. Plazo de presentación: El magistrado recurrente cumple con el plazo de presentación establecido en el artículo 52° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, ya que la fecha de presentación del documento del visto data del día 6 de marzo del 2024, transcurriendo más de cinco días hábiles al día 18 de marzo del 2024, fecha peticionada.

Octavo.-En consecuencia, de la solicitud presentada, tenemos que el magistrado cumple con los requisitos de procedibilidad de la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos de índole personal, regulados del artículo 50° al 52° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, habiéndose exceptuado excepcionalmente del plazo de presentación; siendo ello así, corresponde conceder al magistrado Roberto Carlos Díaz Alvan, juez del Juzgado Mixto de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, licencia sin goce de remuneraciones por asuntos de índole personal por el día 18 de marzo del 2024.

Noveno.-Por otra parte, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado Mixto de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor del magistrado Roberto Carlos Díaz Alvan, juez del Juzgado Mixto





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 18 de marzo del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar el Juzgado Mixto de Carlos Fermín Fitzcarrald (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 18 de marzo del 2024, a la magistrada Juana Iris Melo Toro, jueza supernumerario del Juzgado Mixto de Asunción (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, *con reciprocidad en casos similares*.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal de esta Corte, Juzgado Mixto de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald (JPU), magistrados comprendidos, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

